



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

REGISTRO N° 1234 /10
1235 /10
1236 /10 1186

BUENOS AIRES, 20 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 1.371.662/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 28/39 del expediente citado en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 40/45 del expediente citado en el Visto obra el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL), por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 215/75, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 46/53 del expediente citado en el Visto obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTEP) por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por el sector empleador, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 140/75 y N° 141/75, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en los Acuerdos de marras las partes convienen, sustancialmente, condiciones salariales para los trabajadores enmarcados en los Convenios Colectivos de Trabajo individualizados en los párrafos precedentes, dependientes de las empresas comprendidas en el ámbito de representatividad de la ASOCIACIÓN





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1186

DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, conforme las condiciones pactadas en sus textos a los cuáles se remite.

Que asimismo fijan la entrada de vigencia de los citados Acuerdos a partir del mes de abril de 2010.

Que el ámbito de aplicación de los Acuerdos sub examine se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de la representatividad de la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS y de cada una de las Asociaciones Sindicales firmantes, emergentes de su personerías gremiales.

Que las partes signatarias han ratificado debidamente los Acuerdos de marras y han acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que asimismo se certificaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1186

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75, glosado a fojas 28/39 del Expediente N° 1.371.662/10, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

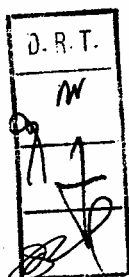
ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 215/75, glosado a fojas 40/45 del Expediente N° 1.371.662/10, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS por la parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 140/75 y N° 141/75, glosado a fojas 46/53 Expediente N° 1.371.662/10, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 28/39, el Acuerdo obrante a fojas 40/45 y el Acuerdo obrante a fojas 46/53, todos del Expediente N° 1.371.662/10.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1186

cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, respectivamente, con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 156/75, N° 215/75, N° 140/75 y N° 141/75.

ARTÍCULO 7°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1186

**Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO**